



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo: 10733 de 2021, el señor **AMBROSIO PLATA NAVAS**, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES APN S EN C**, presenta a esta Autoridad Ambiental información en físico y en CD, del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, en el lote ubicado en la Carretera 90 Km 9, vía alterna al Puerto - Ciénaga, en el Distrito de Santa Marta, jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que a través del Auto N°. 2058 del 12 de noviembre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** admite la información aportada por la empresa **TRANSPORTE S APN S EN C** para que se realice seguimiento al Plan de Contingencia presentado y emita el Concepto Técnico respectivo.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

RELACIÓN DE INFORMACIÓN APORTADA

Seguidamente se relacionan algunos apartados del documento denominado plan de contingencias de Transportes APN S en C entregado mediante el radicado No. 10733 de 2021.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

6 ALCANCE

En el presente Plan de Emergencias se asignan las responsabilidades y funciones, se definen la respuesta a los incidentes que pudieran impactar en cualquier área de interés de la empresa, además de los que ocurran en las carreteras, rutas o vías utilizadas para llevar a cabo el transporte de sustancias peligrosas incluyendo aquellas de naturaleza ambiental, recreacional o económica.

Este plan de emergencia y contingencia establece las medidas a tomar y las acciones a seguir antes, durante y después de un evento de emergencia, abarcado todo tipo de situación de emergencia que pueden variar desde un incidente aislado hasta un desastre mayor que requiera hacer un desalojo parcial en cualquier área de trabajo. EL alcance de este plan de emergencias aplica para todas las operaciones de Transportes APN S en C, desde operaciones locales hasta operaciones nacionales.

8 GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

La Sociedad **TRANSPORTES APN** fue creada el 30 de junio de 1997 en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena; en el grupo económico de la empresa, pertenece la empresa **INVERZA LTDA**, empresa creada el 12 de Julio de 1996 y habilitada como empresa de transporte desde el 4 de diciembre del año 2000 según resolución 1965 expedida por el Ministerio de Transporte.

Nuestra actividad económica se basa en tener una excelente prestación del servicio en el transporte intermunicipal terrestre de carga por carretera en la ejecución de las políticas, planes, especialmente programas de seguridad vial de la empresa fomentando la responsabilidad social con sus grupos de interés; prevenir tanto accidentes como la presencia de lesiones o enfermedades que puedan perjudicar la salud de sus trabajadores, y personas con quienes interactúa en la operación

8.1 MISION

Es una empresa dedicada a los transportes de carga por carretera nos esmeramos por cumplir a cabalidad y Brindar un servicio de transporte de excelencia calidad, ser la empresa de transportes de carga por carretera y logística que marque la diferencia en la Industria, contribuyendo a un desarrollo sostenible e inclusivo mediante una gestión responsable enfocada en la protección del medio ambiente, la seguridad de las personas y el cuidado del bienestar de sus trabajadores.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 0004

FECHA:

03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCION DE CORPAMAG

9 CARACTERIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

9.1 UBICACION GENERAL Y MAPA GEOREFERENCIADO

La ubicación del centro de acopio perteneciente a la empresa TRANSPORTES APN S EN C, está registrada bajo las siguientes coordenadas. Ver plano en anexo 1

LATITUD	LONGITUD
11,162595	-74,210256
11° 9' 45,34" N	74° 12' 36,92" W

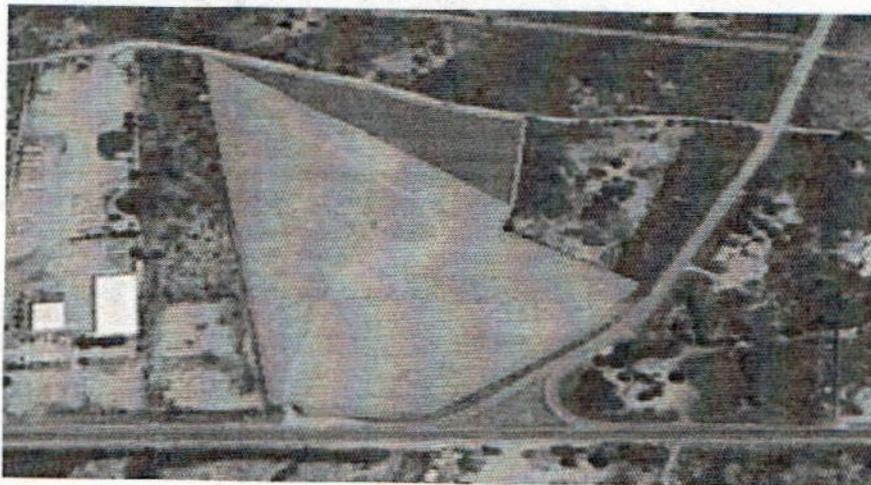


Ilustración 5 Distribución del terreno

Como se muestra en la ilustración 3, el patio se encuentra dividido en dos colores verde y azul, para un poco más de claridad la parte que se encuentra dentro del color verde es zona de espera de camiones, parqueadero y revisión por parte de la empresa mientras que en la parte azul es donde se lleva a cabo al almacenamiento del carbón al igual que el cargue y descargue se realiza en esa zona del terreno. (plano en Google Earth se encuentra en Anexo 2).



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

0004

FECHA:

03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

9.4 ESPECIFICACIONES DE TAMAÑO Y TIEMPO DE OPERACIÓN

Las especificaciones del terreno son de 67.199 metros cuadrados sin construcción alguna por ahora todas estas notas especificas se encuentran en el plano del anexo 1.

9.6 Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geo eléctrico o nivel freático en pozos de monitoreo.

En las instalaciones del patio de acumulación de carbón perteneciente a la empresa TRANSPORTES APN S en C, se cuentan con albercas de aguas la cual se llena de carrotanques de agua puesto que no se ha determinado realizar un pozo de agua subterránea para el riego del material almacenado y el patio mismo.

9.7 Evacuación de las aguas de riego

En las instalaciones del patio de acumulación de carbón perteneciente a la empresa TRANSPORTES APN S en C, se cuenta con un canal perimetral en el sitio en donde se realiza la acumulación del carbón. Por lo cual las aguas que son utilizadas para riego del material acumulado al momento de la absorción el agua que se logra desprender de ellos pasa por medio de un canal perimetral hasta llegar a una caja que funciona como registro la cual se encuentra impermeabilizada con el fin que no se filtre el agua y se encuentra expuesta a la luz solar para la evaporación



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

9.8 Para estaciones que presten servicio de cambio de aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistema de tratamiento de aguas (Sumideros, rejillas, trampas, desarenadores, sedimentadores entre otros).

En las instalaciones del patio de acumulación de carbón perteneciente a la empresa TRANSPORTES APN S en C, no se lleva a cabo la acumulación de hidrocarburos líquidos ni cambios de aceites ya que la oficina encargada de realizar estos trabajos queda muy cerca y no se han implementado estrategias dentro del patio para el cambio de aceites por el momento.

9.9 Tipos y cantidad de lubricantes que se almacenan, distribuyen y/o utilizan en los servicios de la estación.

En el lugar de almacenamiento no se encuentran acumulación de hidrocarburos ya que los camiones o maquinaria son alimentados en otro patio antes de realizar sus actividades dentro de este

9.10 Almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, así mismos residuos de lavado y mantenimiento a los tanques de combustible.

Los residuos sólidos son almacenados como lo estipula la norma ya que se cuenta con la nueva normativa sobre la presentación de los residuos sólidos, los materiales que son impregnados de hidrocarburos son almacenados para luego ser trasladados a la empresa gestora de recolección de esta clase de residuos.

9.11 Hojas de Seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro del patio.

Las hojas de seguridad del material se encuentran como anexos en el documento ya que se manejan carbón e hidrocarburos utilizados en el cargue y manejo de los vehículos utilizados dentro de la actividad de cargue y descargue del patio.

9.13 Si la empresa es la encargada de realizar el transporte de los combustibles que suministra, debe incorporar el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, conforme a los términos.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

10.5 Identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables a ser afectados por derrame de hidrocarburos (Plano): Aguas subterráneas, Corriente hídrica superficial cercana receptora del área de drenaje, Suelos en área posible afectada.

El área en donde se encuentra ubicado el terreno no tiene cercana ninguna quebrada o ríos cerca a este además la arborización también es muy poca se le está implementando por parte de la empresa una cerca viva en el perímetro con árboles de NEEM, con el fin de contribuir con el ambiente, crear una zona de absorción de polvo y no se exponga a la vía principal.

11.1 Normatividad aplicable y vigente en el tema de Planes de Contingencia para Almacenamiento de Hidrocarburos.

Este ítem se encuentra cubierto en el presente documento en el ítem 6 bajo el nombre de Marco legal.

13.7 Etapas de una contingencia

Durante una emergencia o contingencia, recuerde que las autoridades municipales, estatales y del condado han desarrollado planes de emergencia. Pero usted es responsable de su propia seguridad, aún durante una emergencia. Si ya tiene su propio plan de emergencia para la familia, asegúrese de seguirlo. Asimismo, recuerde estas cuatro cosas importantes:

Deténgase. Escuche instrucciones de lo que debe hacer.

- Escuche la radio, la televisión o un sistema de alerta de emergencias.
- Es posible que en una emergencia las autoridades locales no puedan proporcionar la información de inmediato. Tenga paciencia y espere las instrucciones.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

Escuche antes de actuar.

- Siga escuchando instrucciones en la radio, la televisión o un sistema de alerta de emergencias. Tenga disponible un radio de baterías. Las autoridades le podrán decir lo que necesita hacer.
- Si se le indica evacuar, recuerde usar ropa protectora y zapatos resistentes. Siga las rutas de salida provistas por las autoridades locales –no tome atajos porque ciertas áreas podrían ser peligrosas o estar cerradas.
- Si se le indica que permanezca donde se encuentra, continúe atento a las instrucciones posteriores.

Recuerde su plan de emergencia y equipo de artículos de emergencia.

- Después de recibir instrucciones de las autoridades, siga los pasos de su plan para emergencia.
- Lleve consigo su equipo de emergencia. El equipo debe incluir: un radio y una linterna de mano de baterías, baterías adicionales, equipo de primeros auxilios, agua, alimentos y un cambio de ropa. En caso de ser necesario, deberá también incluir artículos de bebé, aparatos médicos o medicinas recetadas, y anteojos o lentes de contacto con sus accesorios.
- Revise a los vecinos, especialmente a personas mayores o incapacitadas. Si usted es una persona mayor o incapacitada, siga su plan de emergencia o las instrucciones de las autoridades para obtener ayuda en una emergencia.

Mantenga la calma.

- Es importante mantenerse en calma en una emergencia. Obtenga la mayor información posible sobre la situación a través de las noticias en televisión, radio o Internet.

14.1.5 Actualización del plan de contingencias

El plan de contingencias será revisado anualmente y se actualizará en los siguientes casos:

- ⚡ Por modificaciones del Plan Nacional de Contingencias
- ⚡ Cuando se requiera introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el plan
- ⚡ Después de evaluar simulacros y atención de emergencias que deriven oportunidades de mejoras significativas
- ⚡ Cuando se emitan o modifique legislación nacional aplicable al tema.
- ⚡ Modificación considerable de los corredores viales.
- ⚡ Por su naturaleza el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN APORTADA

Con la finalidad de realizar la evaluación de información asociada a evacuación de aguas del patio ubicado en la carretera 90 Km 9 vía alterna frente a los lineamientos indicados en la

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0004

FECHA:

03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCION DE CORPAMAG

Resolución 1209 de 2018, se presenta la siguiente tabla en donde se compara la información aportada por el usuario con los términos de referencia de la citada resolución. Aunado a lo anterior, se realizan algunas anotaciones sobre la información aportada.

Productos a transportar: No se relaciona información asociada a productos a transportar.

Sitio de cargue y descarga: No se especifica información al respecto.

Rutas: No se especifica información al respecto.

Tabla 1. Comparación de lo aportado por el usuario con lo requerido por la norma.

REQUERIMIENTO	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Ámbitos de responsabilidad y competencia	Indicar como se asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia. Adicionalmente, precisar quien desarrollara los aspectos operativos del plan, si la empresa o con el apoyo de una empresa especializada		X
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión - Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)		X
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)		X
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.		X
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)		X
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)		X
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X
Plan Estratégico	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)		X
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si		X



1700-37

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCION DE CORPAMAG

REQUERIMIENTO	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>aplica)</i>		
	<i>El Organigrama operacional de la respuesta.</i>		X
	<i>Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).</i>		X
	<i>La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).</i>	X	
Diagnóstico de riesgos	<i>Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.</i>	X	
	<i>Descripción de la metodología empleada para la matriz</i>	X	
	<i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)</i>		X
Capacidad de respuesta ante un evento	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	X	
	<i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i>		X
	<i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i>	X	
	<i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i>		X
Implementación del plan	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>	X	
	<i>Programa de simulacros.</i>	X	
	<i>Fuente de financiación del PDC.</i>		X
Plan Operativo	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>		X
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>		X
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>		X
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>		X
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	X	
	<i>Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i>		X
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>		X
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>		X
	<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>		X
<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia.</i>	X		
Plan Informativo	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>	X	
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>	X	



1700-37

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

REQUERIMIENTO	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>		X
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>		X
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>		X

Durante la revisión de información del documento se indicó en los numerales 9.8 y 9.9 que no se llevará a cabo acumulación de hidrocarburos, no obstante, en el numeral 9.10 y 9.11 hace mención a manejo de hidrocarburos, por lo tanto, se presenta incongruencia en los apartados sobre el tema de hidrocarburos. Similar condición se presenta en otros apartados del documento, por lo tanto, no es claro si el proyecto realizará o no el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas. Como archivos anexos se presentaron tres (3) hojas de seguridad que corresponden a carbón mineral antracita, terpel oiltec 20W-50 Titanio y Lubrax Essencial 2T FC.

Por otra parte, se identificó que el proyecto hace mención a almacenamiento de hidrocarburos y carbón, habiendo planteado estos escenarios, se hace necesario requerir al usuario especificar cuál es la finalidad del proyecto y de manera puntual indicar a qué se le aplicará el plan de contingencias, toda vez que para el transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas por carretera se deben tener en consideración las indicaciones de la Resolución 1209 de 2018 del MADS mientras que para almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de CORPAMAG se debe tener en consideración los lineamientos establecidos en la Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016 de CORPAMAG.

Ahora bien, resulta de vital importancia requerir dentro de la información a aportar por parte del usuario, además de lo indicado en las resoluciones previamente citadas, las siguientes precisiones tomando en consideración la revisión preliminar de la información del plan de contingencia presentado.

- *Requerir los estudios geoelectrónicos con información de presencia o ausencia de agua subterránea en el predio a que hace referencia el documento.*
- *Requerir información asociada sobre las concesiones de aguas otorgadas por la Autoridad Ambiental competente de las empresas a las cuales se les compra el agua en carrotaques para riego del material almacenado y el patio mismo.*
- *Requerir especificaciones y dimensiones del canal perimetral y de la caja que funciona como registro de recepción de la misma.*



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCION DE CORPAMAG

- Requerir escenario del comportamiento del canal perimetral frente precipitaciones en el sector con la finalidad de establecer cómo funcionaría y si se presentaría estas condiciones climáticas.
- Requerir las coordenadas de los vértices del predio, así como las coordenadas de las áreas en las cuales se llevan a cabo actividades específicas de almacenamiento de carbón.
- Requerir información asociada a cantidades y definición de productos almacenados, así como la ubicación de las mismas dentro del predio.
- Aclarar y profundizar información asociada a la utilización del material acumulado (partículas pequeñas) en el registro en procesos de construcción, es decir, en qué proceso de construcción se utilizan, cuál es el soporte en donde se hace constancia que el residuo fue entregado en procesos de construcción.
- Requerir información asociada a dimensiones de la alberca de agua en donde se deposita el agua comprada a carrotanques así como la caja de registro que recibe las aguas del canal perimetral.
- Presentar plano detallado de las condiciones topográficas del sitio con la finalidad de identificar los puntos más bajos del lugar.
- Varias de las acciones preventivas listadas en el numeral 13.5 apuntan hacia una gestión domiciliar más que a una gestión de la empresa. Aunado a lo anterior, varias acciones preventivas no van dirigidas a atender las amenazas que fueron identificadas en numerales precedentes, por otra parte, no se presentan acciones preventivas frente a derrames de hidrocarburos. Se recomienda requerir el ajuste de dicha información.
- El numeral 13.8 asociado a planes de acción no contempla la información asociada a derrame de hidrocarburos, por lo tanto, se recomienda requerir dicha información.
- Actualizar la lista de entidades a contactar toda vez que aparece relacionado el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.
- En caso de que las actividades a desarrollar requieran realizar el aprovechamiento de recursos naturales se deben adelantar y obtener los trámites y permisos a que haya lugar frente a la autoridad ambiental, por otra parte, se recomienda que la operación del proyecto cuente con todas las autorizaciones pertinentes del orden distrital, condiciones tales que deben presentarse antes de llevar a cabo actividades operativas del proyecto.
- Requerir al usuario la implementación de medidas de manejo ambiental asociada a la gestión de las pilas de almacenamiento de carbón en caso de que el proyecto contemple esta actividad, así como poner en conocimiento de la Corporación dichas medidas con la finalidad de realizar control y seguimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 619 de 1997 y normas aplicables. Lo anterior se solicita toda vez que no se presenta información puntual al respecto. Por otra parte, se recomienda requerir medidas de manejo específicas relacionadas a formas de actuar frente a contingencias que se pueden presentar en el almacenamiento de carbón.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

- Los planos aportados en el documento del plan de contingencia no son legibles, por lo tanto, se recomienda requerir dicha información.

CONCEPTO TÉCNICO

Habiendo planteado las consideraciones indicadas precedentemente y teniendo en consideración lo indicado en el artículo 4 de la Resolución 1209 de 2019 y el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, se recomienda requerir a Transportes APN S en C en primera instancia aclarar el alcance del plan de contingencias, en este sentido, si las actividades a realizar corresponden al transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas los ajustes a realizar al documento se deben realizar siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1209 de 2018 del MADS, por otra parte, si el alcance del documento está orientado al almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas los ajustes al documento se deben realizar siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016 de CORPAMAG.

Además de los ajustes a realizar al documento del plan de contingencia de conformidad con los términos de referencia aplicables, se deben tener en cuenta deben las apreciaciones indicadas en el apartado "ANÁLISIS DE INFORMACIÓN APORTADA"

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES APN S EN C**, identificada con Nit: 819-001-523-6, Representada Legalmente por el señor **AMBROSIO PLATA NAVAS** para el almacenamiento de carbón térmico e hidrocarburos, en el lote ubicado en la Carretera 90 Km 9, vía alterna al Puerto – Ciénaga, en el Distrito de Santa Marta, jurisdicción de **CORPAMAG**.

No obstante lo anterior, si bien aclaramos que según los términos establecidos en el marco normativo ambiental vigente, el presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento para controlar cualquier emergencia para el desarrollo de la actividad descrita; esta autoridad considera de vital importancia que la empresa **TRANSPORTES APN S EN C**, complemente la información presentada acorde lo descrito en el Concepto Técnico y además tenga en cuenta los usos del suelo definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial para el sector.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0004

FECHA:

03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedó así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 0004 - 130

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0004

FECHA:

03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

Que mediante Resolución No. 1209 de junio de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopto los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES APN S EN C**, identificada con Nit: 819-001-523-6, Representada Legalmente por el señor **AMBROSIO PLATA NAVAS**, para el almacenamiento de carbón térmico e hidrocarburos en el lote ubicado en la Carretera 90 Km 9, vía alterna al Puerto – Ciénaga, en el Distrito de Santa Marta, jurisdicción de **CORPAMAG**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **TRANSPORTES APN S EN C**, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con cada una de las observaciones, medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, presentar la siguiente la información:

- *Requerir los estudios geoelectricos con información de presencia o ausencia de agua subterránea en el predio a que hace referencia el documento.*
- *Requerir información asociada sobre las concesiones de aguas otorgadas por la Autoridad Ambiental competente de las empresas a las cuales se les compra el agua en carrotaques para riego del material almacenado y el patio mismo.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0004

FECHA:

03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

- Requerir especificaciones y dimensiones del canal perimetral y de la caja que funciona como registro de recepción de la misma.
- Requerir escenario del comportamiento del canal perimetral frente precipitaciones en el sector con la finalidad de establecer cómo funcionaría y si se presentaría estas condiciones climáticas.
- Requerir las coordenadas de los vértices del predio, así como las coordenadas de las áreas en las cuales se llevan a cabo actividades específicas de almacenamiento de carbón.
- Requerir información asociada a cantidades y definición de productos almacenados, así como la ubicación de las mismas dentro del predio.
- Aclarar y profundizar información asociada a la utilización del material acumulado (partículas pequeñas) en el registro en procesos de construcción, es decir, en qué proceso de construcción se utilizan, cuál es el soporte en donde se hace constancia que el residuos fue entregado en procesos de construcción.
- Requerir información asociada a dimensiones de la alberca de agua en donde se deposita el agua comprada a carrotanques así como la caja de registro que recibe las aguas del canal perimetral.
- Presentar plano detallado de las condiciones topográficas del sitio con la finalidad de identificar los puntos más bajos del lugar.
- Varias de las acciones preventivas listadas en el numeral 13.5 apuntan hacia una gestión domiciliar más que a una gestión de la empresa. Aunado a lo anterior, varias acciones preventivas no van dirigidas a atender las amenazas que fueron identificadas en numerales precedentes, por otra parte, no se presentan acciones preventivas frente a derrames de hidrocarburos. Se recomienda requerir el ajuste de dicha información.
- El numeral 13.8 asociado a planes de acción no contempla la información asociada a derrame de hidrocarburos, por lo tanto, se recomienda requerir dicha información.
- Actualizar la lista de entidades a contactar toda vez que aparece relacionado el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.
- En caso de que las actividades a desarrollar requieran realizar el aprovechamiento de recursos naturales se deben adelantar y obtener los trámites y permisos a que haya lugar frente a la autoridad ambiental, por otra parte, se recomienda que la operación del proyecto cuente con todas las autorizaciones pertinentes del orden distrital, condiciones tales que deben presentarse antes de llevar a cabo actividades operativas del proyecto.
- Requerir al usuario la implementación de medidas de manejo ambiental asociada a la gestión de las pilas de almacenamiento de carbón en caso de que el proyecto contemple esta actividad, así como poner en conocimiento de la Corporación dichas medidas con la finalidad de realizar control y seguimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 619 de 1997 y normas aplicables. Lo anterior se solicita toda vez que no se presenta información puntual al respecto. Por otra parte, se recomienda requerir medidas de manejo específicas relacionadas a formas de actuar frente a contingencias que se pueden presentar en el almacenamiento de carbón.
- Los planos aportados en el documento del plan de contingencia no son legibles, por lo tanto, se recomienda requerir dicha información.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

PARAGRAFO PRIMERO: Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de pretender realizar cualquier tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables durante el ejercicio de la actividad de almacenamiento de carbón térmico, la empresa **TRANSPORTES APN S EN C** previo al desarrollo de dicha actividad, deberá tramitar y obtener los permisos ambientales



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

0004

FECHA:

03 ENE. 2022

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG

correspondientes, en virtud de lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **TRANSPORTES APN S EN C**, identificada con Nit: 819-001-523-6, para realizar la actividad de almacenamiento carbón térmico e hidrocarburos en el lote ubicado en la Carretera 90 Km 9, vía alterna al Puerto – Ciénaga, en el Distrito de Santa Marta, deberá tener en cuenta los usos del suelo definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- vigente del Distrito de Santa Marta. En este orden de ideas, para lo de su competencia y fines pertinentes, igualmente deberá solicitar a la Secretaria de Planeación Distrital de Santa Marta las certificaciones de uso del suelo y consultar sobre la compatibilidad de la actividad de almacenamiento de carbón en la zona acorde lo dispuesto en el -POT-.

ARTÍCULO QUINTO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5932**

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto a la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES APN S EN C**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 4 del Decreto 0491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, el cual establece que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0004

FECHA: 03 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTES APN S EN C, IDENTIFICADA CON NIT 819-001-523-6, EN JURISDICCION DE CORPAMAG

Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: David Andrade
Revisado por: Mary Cruz Ferrer
Aprobado por: Alfredo Martínez
Exp: 5932

03 FEB. 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los ... días del mes de ... de dos mil ... (2.01) siendo las ... (M), se notificó personalmente el señor ... en su condición de ... quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. ... expedida en ... del contenido de la Resolución No. ... de fecha ... en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

[Handwritten signature]

EL NOTIFICADO
1082984480

[Handwritten signature]

EL NOTIFICADOR